



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 33

AÑO 2020
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ARTÍCULOS · ARTICLES

LAS ‘AQĪDA-S ENTRE LOS MUSULMANES CASTELLANOS Y ARAGONESES DE ÉPOCA MUDÉJAR Y MORISCA: LAS ‘AQĪDA-S DE IBN ABĪ ZAYD AL-QAYRAWĀNĪ (S. X), IBN TŪMART (S. XII) E ISA DE JEBIR (S. XV)

THE ‘AKĪDA-S AMONG CASTILIAN AND ARAGONESE MUSLIMS OF THE MUDEJAR AND MOORISH PERIOD: THE AKĪDA-S OF IBN ABĪ ZAYD AL-QAYRAWĀNĪ (10TH CENTURY), IBN TŪMART (12TH CENTURY) AND ISA DE JEBIR (15TH CENTURY)

Xavier Casassas Canals¹

Recepción: 2019/12/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/03/06 ·

Aceptación: 2020/03/24

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.33.2020.27120>

Resumen

En el presente trabajo analizamos el contenido y la forma de las tres ‘aqīda-s (formulaciones de los principios de la creencia islámica) más difundidas entre los musulmanes castellanos y aragoneses de época mudéjar y morisca. Este análisis nos permite, entre otras cosas, mostrar la influencia de dos corrientes teológico-jurídicas islámicas diferentes entre los musulmanes españoles. Corrientes que se diferencian, especialmente, en el papel que otorgan a la razón para alcanzar una fe asentada sobre fundamentos sólidos.

Palabras clave

‘aqīda; moriscos; mudéjares; relación razón y fe; teología islámica; aš-‘arismo; Castilla; Aragón.

1. Escuela Internacional de Doctorado (UNED) – Universidad de Salzburgo (Austria). C.e.: Xavier.Casassas@shg.ac.at

Abstract

In this paper we analyse the content and form of the three '*akīda*-s (formulations of the principles of Islamic belief) most widespread among the Castilian and Aragonese Muslims of the Mudejar and Moorish periods. This analysis allows us, among other things, to show the influence of two different Islamic theological-legal currents among Spanish Muslims. These currents differ, especially, in the role they give to reason in order to acquire a faith based on solid principles.

Keywords

'Akīda; Moriscos; Mudejars; Relationship Between Reason and Faith; Islamic Theology; Ash 'arīsm; Castile; Aragon.

.....

A MODO DE INTRODUCCIÓN

En este trabajo llevamos a cabo una primera aproximación al estudio del conjunto de las 'aqīda-s que escribieron, copiaron, tradujeron, utilizaron y difundieron los musulmanes de época mudéjar y morisca en Castilla y Aragón². Nos centramos en las tres 'aqīda-s que, hasta donde alcanzan nuestros conocimientos actuales, fueron las más utilizadas y difundidas en las comunidades religiosas musulmanas castellanas y aragonesas: (1) la que incluye al principio de su obra jurídica *La Risāla* el sabio jurisconsulto tunecino Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī (s. X)³; (2) la 'aqīda *al-Muršida* escrita por Ibn Tūmart (s. XII), fundador y líder del imperio almohade; y (3) la 'aqīda escrita en castellano por el alfaquí y muftí de la aljama de Segovia Isa de Jebir (s. XV)⁴. Aunque escritas en diferentes épocas, estas tres 'aqīda-s circularon entre los musulmanes aragoneses y castellanos durante los siglos XV al XVII. Las de al-Qayrawānī e Ibn Tūmart lo hicieron tanto en su versión original árabe como traducidas al castellano, la de Isa de Jebir en su versión original en lengua castellana⁵.

I. ¿QUÉ ES UNA 'AQĪDA?

Nos parece importante, y necesario, antes de entrar a analizar el contenido y valor de estas 'aqīda-s, exponer cuál es la esencia y naturaleza de una 'aqīda en el islam, y mostrar por qué no se pueden equiparar las 'aqīda-s, como se hace frecuentemente, ni por su funcionalidad, ni por su naturaleza, a los credos cristianos.

2. Hemos dedicado dos trabajos anteriores al estudio de la difusión de los textos de las 'aqīda-s de Ibn Tūmart y al-Sanūsī entre los musulmanes castellanos y aragoneses de época mudéjar y morisca, y en el exilio, véase CASASSAS CANALS, Xavier, «Difusión de copias y traducciones de la 'aqīda 'al-Muršida' de Ibn Tūmart entre los musulmanes españoles (ss. XV-XVII). Fijación del texto y materiales para su estudio», *Al Irfan*, nº 4 (2018), pp. 165-178; y «Traducciones, versiones, glosas y comentarios de la 'Aqīda de al-Sanūsī en español (siglos XVI-XVII)» *Al Irfan*, nº 2 (2016), pp. 209-221.

3. El manuscrito 5.319 de la Biblioteca Nacional (Madrid) contiene una traducción completa al castellano de la *Risāla* de al-Qayrawānī acabada de copiar el año 1429.

4. También conocido como Yça de Segovia o Yça Gidelli. Nosotros hemos optado por utilizar en este artículo la variante castellana Isa de Jebir (en lugar de 'Isā ben Jābir), siguiendo al manuscrito J-1 de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del CSIC, que es una de las copias o versiones más cercanas al original de su obra el *Breviario Sunnī*.

5. De la obra de las 'aqīda-s de al-Qayrawānī y de Ibn Tūmart circularon no sólo versiones en árabe o en castellano, sino que también circularon versiones bilingües. En cuanto a la 'aqīda de Isa de Jebir decimos que circuló en «lengua castellana», y no decimos, como se hace habitualmente, en «lengua aljamiada», por dos motivos: el término aljamiado no se refiere a una lengua, sino al hecho de escribir una lengua utilizando un alfabeto que no es el que habitualmente se utiliza para escribirla, como en el caso del castellano aljamiado-hebreo (castellano escrito utilizando el alfabeto hebreo) o el caso del castellano aljamiado-árabe (castellano escrito utilizando el alfabeto árabe). Véase CASASSAS CANALS, Xavier, «La literatura aljamiado-morisca en el marco de la literatura islámica española: siglos XIII-XVII. Una variedad del castellano vinculada al hiero-Sprachbund islámico» en Berlabbah, Fatiha y Chalkha, Achola. (Eds.), *Los moriscos y su legado desde ésta y otras laderas*, Rabat, Instituto de Estudios Hispano-Lusos, 2010, pp. 368-396; y porque no hay ninguna prueba fehaciente de que Isa de Jebir escribiera la versión original de su 'aqīda en lengua castellana aljamiado-árabe, de los seis manuscritos que se conservan de su obra el *Breviario Sunnī*, cinco están escritos en castellano y uno en castellano aljamiado-árabe. Véase CASASSAS CANALS, Xavier, «La literatura islámica castellana: siglos XIII-XVII. Catálogo de textos de mudéjares y moriscos escritos en caracteres latinos», *Al-Andalus-Maghreb*, 16 (2009), pp. 89-113, especialmente pp. 105-106.

Las ‘*aqīda-s* y los credos cristianos son dos tipos de texto que no deben considerarse parte de un mismo género, y mucho menos como si se tratara de textos equivalentes. Una buena parte de las ‘*aqīda-s* son textos relativamente cortos que están formados exclusivamente por una relación de sentencias dogmáticas yuxtapuestas, que declaran los principios básicos y fundamentales de la creencia verdadera, y por tanto se pueden considerar, por su forma y contenido, semejantes a los credos cristianos. Este tipo de ‘*aqīda-s* forma parte del género que nosotros hemos denominado en un trabajo nuestro anterior «‘*aqīda-s* del tipo listado»⁶ y están escritas, normalmente, por autores que forman parte de la tradición teológico-jurídica⁷ que considera que, para llegar a ser un creyente verdadero, es suficiente con pronunciar y creer las sentencias dogmáticas que éstas contienen. Pero existe otro tipo de ‘*aqīda-s*, las que forman parte del grupo de las «‘*aqīda-s* argumentativas (teológico-filosóficas)», que ni por su forma, ni por su contenido, pueden equipararse a los credos cristianos. Este tipo de ‘*aqīda-s*, por ejemplo, la ‘*Aqīda* de Ibn Tūmart, la *al-‘Aqīda al-Kubra* de al-Sanūsī (m. 1490) o la *al-‘Aqīda al-Nizāmiyya* de Ŷuwaynī (m. 1085) son obras que pueden llegar a ser muy extensas y en las que se exponen y desarrollan argumentos racionales de tipo filosófico y teológico que tienen como finalidad mostrar al creyente que las sentencias dogmáticas que forman el núcleo básico y principal de la creencia son verdaderas y que se puede llegar a conocer que son verdaderas por medio de la razón. Estas ‘*aqīda-s* forman parte, habitualmente, de la tradición teológico-jurídica que considera que todo hombre adulto y con uso de razón está obligado, por imperativo legal, a conocer la verdad de las sentencias dogmáticas fundamentales por medio de la argumentación racional. Estas «‘*aqīda-s* teológico-filosóficas» no pueden equipararse ni por su forma ni por su contenido con los credos cristianos.

En cuanto al lugar que los credos y las ‘*aqīda-s* ocupan en la liturgia y a la obligatoriedad, o no, de que todos los creyentes los hayan de utilizar y hacer suyos, decretada por una autoridad religiosa central e incuestionable, son aspectos que nos muestran claramente las grandes diferencias existentes entre las ‘*aqīda-s* y los credos.

A continuación, ofrecemos una relación de las diferencias fundamentales que hay entre las ‘*aqīda-s* y los credos, diferencias que son esenciales y nos muestran que estamos ante dos tipos de textos diferentes que no se pueden considerar como equivalentes.

El credo cristiano es un escrito y ratificado por las autoridades de una estructura religiosa jerárquica reconocida por todos los creyentes como tal. En el caso de la Iglesia católica, el credo niceno-constantinopolitano fue promulgado en el Concilio de Nicea (325) y ampliado en el Concilio de Constantinopla

6. CASASSAS CANALS, Xavier, «Difusión...», pp. 167-168.

7. Cuáles son las sentencias dogmáticas que un hombre debe hacer suyas, y de qué manera, es una cuestión jurídica y por tanto que tiene implicaciones legales.

(381), junto con el credo de los Apóstoles y el credo denominado Bautismal. Se impone de forma obligatoria por parte de la autoridad eclesiástica a todos los creyentes. Forma parte obligatoria de la liturgia dominical y de ceremonias o ritos fundamentales como el bautismo. Incluye en su contenido una serie de dogmas fundamentales, sin que haya ninguna exposición argumentativa racional que haga evidente o demuestre su verdad. Se trata de un texto corto y conciso. La '*aqīda*' islámica, por su parte, es un texto que puede ser escrito por cualquier musulmán⁸. No existe una imposición obligatoria a todos los creyentes. Las '*aqīda*-s' normalmente son adoptadas por los creyentes según la autoridad que éstos otorguen a su autor⁹. No forma parte de la liturgia de ninguno de los ritos fundamentales del islam, aunque pueda haber corrientes religiosas o místicas que incluyan determinadas '*aqīda*-s' en algunos de sus ritos o ceremonias¹⁰. Aunque habitualmente las '*aqīda*-s' son textos cortos, también las hay muy extensas. Además, es importante tener en cuenta que hay '*aqīda*-s' argumentativas (teológico-filosóficas) que tienen como fin principal hacer evidente e incuestionable la verdad de los dogmas por medio de la argumentación racional.

Es decir, resumiendo sus rasgos esenciales, un credo en la Iglesia Católica Romana es un texto establecido y fijado por la autoridad de la Iglesia; válido y obligatorio y universal para todos los creyentes que forman parte de la Iglesia; forma parte integrante fija de la liturgia de las principales ceremonias y ritos religiosos. Ninguno de estos tres rasgos esenciales se da en las '*aqīda*-s' islámicas, por esto consideramos que no es adecuado denominarlas credo, pues el uso de esta denominación hace que se les atribuya rasgos o funciones que no le corresponden, es decir, impide una exacta comprensión de lo que es y representa una '*aqīda* en el islam.

Para comprender el significado de las '*aqīda*-s' en el islam consideramos que en primer lugar es necesario conocer cuáles son los campos semánticos a los que pertenece la raíz léxica árabe de la que deriva esta palabra. El significado básico de la raíz '*aqada*', de la que deriva la palabra '*aqīda*' es el de *hacer nudos, atar*. A partir de este significado léxico surgen por analogía una serie de significados secundarios, que podemos agrupar en dos categorías principales. Por una parte, el significado «hacer nudos, atar» referido en concreto a las rones

8. En este contexto es importante recordar que en el islam mayoritario no existe una organización jerárquica, con una autoridad en su cúspide, que tenga autoridad sobre todos los musulmanes.

9. Lo que no impide que haya y haya habido, intentos por parte de determinados grupos, movimientos ideológicos o gobiernos de querer imponer una determinada '*aqīda*' entre sus seguidores o súbditos, o incluso entre todos los musulmanes.

10. Al Marráusi (m. 1224) relata que después de la oración ritual obligatoria de la mañana, los almohades acostumbraban a leer textos de Ibn Túmart. Goldziher supone que entre estos textos debieron ocupar un lugar especial las '*aqīda*-s' de Ibn Túmart. Véase GOLDZIEHER, Ignaz, «Materialien zur Kenntnis der Almohadenbewegung in Nordafrika», *Zeitschrift der Deutschen Morgenländischen Gesellschaft*, 44 (1887), pp. 30-140. En algunos de los textos de la '*aqīda al-Muršida*' que utilizaron los musulmanes aragoneses se dice explícitamente en el encabezamiento «Al-Muršida para cada mañana», véase, por ejemplo, el manuscrito 425 de la Biblioteca Nacional de París, folio 30r.

relaciones humanas, pasa a tener el sentido de *vincularse o establecer contratos* y por extensión en el ámbito teológico el sentido de *vincularse y establecer contratos con Dios*¹¹. Por otra parte, *hacer nudos* y *atar* conlleva el significado adicional de *fuerza y consolidación*. De nada sirven los nudos si no atan con la fuerza y solidez necesaria que impida que se deshagan o se rompan perdiendo así la función que les es propia. Los vínculos y contratos han de estar establecidos con la fuerza y solidez necesaria para que no se rompan o dejen de tener validez. Así pues, el segundo campo semántico principal, derivado del significado original de la raíz ‘aqāda, al que pertenece la palabra ‘aqīda es el que se refiere a *fortalecer, afirmar y consolidar*.

Teniendo en cuenta estos significados y teniendo en cuenta además el contenido de las ‘aqīda-s islámicas de uno u otro tipo, nos parece que la traducción más adecuada del término, con el que podamos referirnos a todo género de ‘aqīda-s, es el de «obra que tiene como fin afianzar, consolidar y fortalecer la fe» del creyente, de manera que se pueda mantener firme sin llegar a resquebrajarse, o tambalear, ni por causas internas (la duda), ni por causas externas, por ejemplo la influencia o ataque de determinadas corrientes ideológicas surgidas en el seno de la comunidad islámica que los redactores de las respectivas ‘aqīda-s consideran erróneas; de otras concepciones religiosas; o de determinadas corrientes ideológicas o filosóficas externas a la comunidad musulmana. Si adoptamos esta definición de ‘aqīda, no tendremos ningún problema en poder integrar dentro del género de la ‘aqīda textos tan diferentes como son la ‘aqīda de Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī, la ‘aqīda al-Muršida de Ibn Tūmart¹², la de Isa de Jebir, las de al-Sanūsī o el tratado sobre los Mejores y Más Hermosos Nombres de Dios de Ibn Farḥ Al-Qurṭubī (m. 1272-3)¹³.

11. Marcos de Toledo traduce ‘aqīda como *vinculum*, lo que nos parece una traducción muy acertada ya que el término latino precisamente pertenece a los mismos campos semánticos que el término árabe. Véase ALVERNY, Marie Thérèse y VAJDA, Georges, «Marc de Tolède traducteur d'Ibn Tumart. III.- Les Textes», *Al-Andalus*, 16 1951, pp. 279 y 281. En el islam todos los aspectos relativos al culto y la creencia están regulados en los tratados jurídicos pues tratan de los deberes y obligaciones legales que Dios ha impuesto a los hombres.

12. Véase Casassas Canals, Xavier, «Difusión...».

13. En un trabajo anterior hemos analizado la obra de teología islámica sobre los Mejores y Más Hermosos Nombres de Dios, escrita por Al-Qurṭubī y mostrado que esta obra está escrita y estructurada consciente y explícitamente como una obra de ‘aqīda, en el sentido de que aparte de exponer los temas más fundamentales que la teología islámica trata referentes a los Mejores y Más Hermosos Nombres de Dios, el propio autor declara como finalidad principal de su obra, el ofrecer al creyente un fundamento sólido de la fe verdadera que le permita mantenerse firme en ésta ante los cinco principales peligros ante los que está expuesto por causa de corrientes de pensamiento o ideologías ajenas al islam y que pueden hacer tambalear su fe, llevándole a seguir opiniones erróneas o heréticas. Véase CASASSAS CANALS, Xavier, «Al-Asnā fi ṣarḥ asmā' Allāh al-ḥusnā de Ibn Farḥ al-Qurṭubī: un tratado de los nombres de Dios en forma de ‘aqīda» *Alhadra*, 2 (2016), pp. 137-152.

II. LOS AUTORES

II.1. IBN ABĪ ZAYD AL-QAYRAWĀNĪ (M. 996)

Descendiente de una familia de origen andalusí, nació en Qayrawān ciudad en la que vivió hasta su muerte en 996. Jurista de la escuela malikí, que gozó de una gran autoridad llegando a ser considerado uno de los representes más importantes de la escuela jurídica malikí, líder indiscutible de ésta en el Norte de África y uno de los primeros en condensar en una obra las doctrinas de esta escuela. Escribió una treintena de obras, las más famosas de las cuales son la *Risāla*¹⁴, el *Mujtaṣar al-Mudawwana* y el *Nawādir wa al-ziyādāt 'ala al-Mudawwana*. Sus obras tuvieron una gran difusión en al-Andalus desde época muy temprana, muchos fueron los autores andalusíes que las utilizaron y transmitieron, y su influencia se mantuvo de forma duradera durante siglos, tanto en al-Andalus como en las Coronas de Aragón y Castilla¹⁵.

II.2. IBN TŪMART (M. 1130)¹⁶

Fundador del movimiento almohade. De este autor se conserva una recopilación de sus obras titulada *A 'azz mā yuṭlab* (*Lo más preciado y excelente que se puede llegar aspirar a saber*) que contiene diferentes tratados y opúsculos sobre temas jurídicos, teológicos y epistemológicos¹⁷. Además, se conserva de Ibn Tūmart un comentario a la *Muwaṭṭa'* de Mālik ibn Anas (m. 796) y un comentario a la colección de hadices *al-Šaḥīḥ* de Muslim (m. 875). Ibn Tūmart escribió tres 'aqīda-s conocidas y divulgadas explícitamente como tales: la 'Aqīda, el *Tawḥīd al-Bārī*' y la 'Aqīda al-Muršida'¹⁸. Estas tres 'aqīda-s forman parte de su obra *A 'azz mā yuṭlab*. La más breve, conocida como 'Aqīda al-Muršida, tuvo una gran difusión entre los musulmanes aragoneses, como hemos demostrado en uno de nuestros trabajos

14. Véase IBN ABĪ ZAYD AL-QAYRAWĀNĪ, *Compendio de derecho islámico (Risāla fī-l-Fiqh)*, traducción de RIOSALIDO, Jesús, Madrid, Editorial Trotta, 1993.

15. Véase FÓRNEAS, José María, «Recepción y difusión en al-Andalus de algunas obras de Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī», en *Homenaje al Prof. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M., con motivo de su LXX aniversario*, Granada, 1987, pp. 316-344.

16. Véase LIROLA DELGADO, Jorge, *Biblioteca de al-Andalus: Apéndice*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2012, biografía 2396, pp. 421-439.

17. Se conservan dos manuscritos, con algunas diferencias de contenido, de esta recopilación: (1) árabe 1451, Biblioteca Nacional de Madrid y (2) n° 645 de la Biblioteca de la Mezquita Mayor de Taza (Marruecos). El manuscrito de París fue editado por GOLDZIHER, Ignaz, *Le livre de Mohammed Ibn Toumert. Mahdi des Almohades*, Argel, Imprimerie Orientale Pierre Fontana, 1903. Existe una edición acumulativa de los dos manuscritos de TALIBI, 'Ammār, *A 'azz mā yuṭlab*, Argel, Ministerio de Cultura, 2007.

18. Estas tres 'aqīda-s forman parte de la obra *A 'azz mā yuṭlab*. Véase GRIFFEL, Frank, «Ibn Tumart's Rational Proof for God's existence and unity, and his connection to the Nizamīyya Madrasa in Baghdad», en FIERRO, Maribel *et alii*, *Los almohades: problemas y perspectivas*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 753-813.

anteriores¹⁹. Hasta el momento hemos identificado una veintena de copias de esta ‘aqīda presentes en el corpus de manuscritos de los musulmanes aragoneses de época mudéjar y morisca.

II.3. ISA DE JEBIR (S. XV)²⁰

Fue alfaquí y muftí de los musulmanes de Segovia. Escribió obras islámicas en lengua castellana para lograr la difusión de las enseñanzas del islam no sólo entre los musulmanes castellanos, sino también entre los cristianos interesados en conocer mejor y de primera mano las leyes y fundamentos del islam²¹. Su obra más conocida, de la cual se han conservado varias copias manuscritas, es la *Suma de los principales mandamientos y debedamientos de la Ley Sunna*, también conocida como *El breviario sunní*, un manual de jurisdicción islámica, que como es habitual en este tipo de manuales trata tanto del derecho religioso (deberes del hombre ante Dios) como del civil (derechos y deberes de hombre con relación a los otros hombres y la sociedad). Esta obra, que Isa acabó de escribir el año 1462, tuvo una gran difusión entre los musulmanes castellanos y aragoneses, entre los cuales Isa de Jebir gozó de una gran autoridad²².

Este autor colaboró además con Juan de Segovia en la elaboración de una edición trilingüe del Alcorán: árabe, castellano y latín. Por este motivo se trasladó varios meses (de diciembre de 1455 hasta abril de 1456) al sur de Francia para poder colaborar directamente con el autor salmantino en tan ambicioso e importante proyecto que llegaron a culminar con éxito²³. Isa de Jebir entregó además a Juan de Segovia tres obras escritas en castellano: un sumario explicativo de cada una de las azoras del Alcorán; un compendio de la vida y genealogía de Mahoma y una explicación de los principales artículos de la fe islámica²⁴.

19. CASASSAS CANALS, Xavier, «Difusión...».

20. Sobre este autor la obra de referencia principal es WIEGERS, Gerard, *Islamic literature in spanish and aljamiado. Yca of Segovia (fl. 145), his antecedents and successors*, Leiden-New York-Köln, E.J. Brill, 1994. Véase, además, CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Granada, Editorial Maestre, 1952, (existe una edición facsímil de esta obra con estudio preliminar de MOLINA LÓPEZ, Emilio y CASTILLO CASTILLO, Concepción, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2007).

21. No hay constancia alguna de que sus obras castellanas estuvieran escritas utilizando el alfabeto árabe, por lo que carece de fundamento la afirmación relativamente extendida de que a él se deba el surgimiento de la literatura castellana aljamiado-árabe. Véase CASASSAS CANALS, Xavier, «La literatura islámica castellana...», pp. 105-106.

22. Se conservan seis copias completas de esta obra, cinco escritas en castellano y una escrita en castellano aljamiado-árabe. Véase CASASSAS CANALS, Xavier, «La literatura islámica castellana...», pp. 105-107; y WIEGERS Gerard, *Islamic literature...*, pp. 115-119.

23. Esta obra se encuentra actualmente en paradero desconocido, tras desaparecer de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca a la que Juan de Segovia la donó en su legado testamentario y donde se conservó hasta fecha incierta. Sobre la colaboración de Isa de Jebir con Juan de Segovia y la elaboración de la versión trilingüe del Alcorán, véase CABANELAS, Darío, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Madrid, 1952 (existe una edición facsímil de esta obra con estudio preliminar de MOLINA LÓPEZ, Emilio y CASTILLO CASTILLO, Concepción, Granada, 2007).

24. CABANELAS, ob. cit., pp. 148 y 290-291.

III. CONTENIDO DE LAS TRES 'AQĪDA-S

Las tres '*aqīda*-s que centran nuestra atención en el presente trabajo son del tipo listado²⁵. Es decir, que son '*aqīda*-s que están formadas por una sucesión de dogmas o sentencias dogmáticas yuxtapuestos, sin ningún tipo de comentario, explicación o argumentación que muestre la validez y verdad de estas, ni referencia a una determinada fuente de autoridad que garantice o justifique su veracidad. Normalmente las sentencias que componen estas '*aqīda*-s no están numeradas ni se ofrecen estrictamente en forma de listado una debajo de la otra, sino que aparecen enlazadas formando parte de un único texto.

Para comparar el contenido de estas tres '*aqīda*-s y poder mostrar y hacer evidentes las diferencias de contenido y orientación existentes entre ellas hemos clasificado las sentencias dogmáticas que contienen según el tema que tratan²⁶. Siete son los principales temas dogmáticos en los que inciden:

1. ¿Cómo debe hacer suyo el creyente el contenido de la '*aqīda* para llegar a ser un creyente verdadero?
2. Dios:
 - 2.1. atributos o nombres de acción
 - 2.2. atributos negativos
 - 2.3. atributos o nombres positivos
3. el Alcorán
4. Mahoma
5. musulmanes ejemplares
6. el valor de las obras
7. escatología²⁷:
 - 7.1. la muerte
 - 7.2. las circunstancias en la sepultura
 - 7.3. la resurrección de los muertos
 - 7.4. el Día del Juicio
 - 7.5. el puente del *al-Sirāt*²⁸

25. Aunque, como veremos más adelante, la '*aqīda* de Ibn Tūmart, todo y su apariencia formal que nos puede hacer creer que se trata de una '*aqīda* de tipo listado, en realidad forma parte de las '*aqīda*-s de tipo teológico-filosófico.

26. En algunas ocasiones no es fácil delimitar exactamente cuando estamos ante una sentencia dogmática independiente, es el caso, por ejemplo, de frases que incluyen, o se puede considerar que incluyen, más de una sentencia dogmática. Por ejemplo, la frase «Dios al fin de todos sus profetas envió a su escogido excelente profeta Mahoma» (sentencia dogmática incluida en el «Segundo artículo de fe» de la '*aqīda* de Isa de Jébir), puede considerarse que contiene dos sentencias dogmáticas explícitas: (1) Mahoma es profeta de Dios; y (2) Mahoma es el último de los profetas (el sello de la profecía). Por ello, en el análisis de una determinada '*aqīda* por parte de diferentes autores sea diferente el número de sentencias dogmáticas que se lleguen a identificar.

27. Sobre el lugar que ocupa la escatología en las '*aqīda*-s véase, WATT, William Montgomery, *Islamics Creeds. A Selection*, Edinburgh, Edinburgh Press, 1994, pp. 20-21. En esta antología el lector puede apreciar que los dogmas escatológicos ocupan un lugar especial en la mayoría de las '*aqīda*-s.

28. Es el nombre que se da al puente que está tendido sobre el infierno y por el que han de pasar en el Día del

7.6. el paraíso

7.7. el infierno

No todas las sentencias dogmáticas pueden considerarse igual de importantes desde el punto de visto teológico en cuanto a su valor como fundamento de la fe, no es lo mismo la sentencia sobre la unicidad absoluta de Dios, que aquella que dice que el ángel de la muerte tocará la trompeta que acabará con todas las vidas, la que afirma que dos ángeles escriben todas las buenas y malas obras que hacen los hombres, la que nos dice que el Alcorán es palabra de Dios o la que nos dice que todos los cuerpos serán resucitados. Cada autor de una '*aqīda*' incluye las sentencias dogmáticas que le parecen más importantes, fundamentales o imprescindibles para que el creyente pueda consolidar y afianzar su creencia de manera que pueda llegar a ser, o a ser considerado, como un creyente verdadero, lo que hace que no todas las '*aqīda*-s' comparten las mismas sentencias dogmáticas. Estas sentencias dogmáticas pueden venir determinadas por el tipo de finalidad que prevalezca en cada una de las '*aqīda*-s', por ejemplo una '*aqīda*' orientada a fortalecer y consolidar la fe del creyente contra las amenazas de corrientes ideológicas o religiosas que el autor de la '*aqīda*' considera peligrosas o heterodoxas, puede considerar como imprescindibles y de gran importancia sentencias que en una '*aqīda*' pensada, o dirigida, al fortalecimiento de la fe del creyente como individuo dentro del seno de la comunidad musulmana quizás no sean tan relevantes o necesarias.

*LA 'AQĪDA DE AL-QAYRAWĀNī'*²⁹:

Esta '*aqīda*' constituye el primer capítulo de la *Risāla*, titulado «Proposiciones dogmáticas que la lengua está obligada a pronunciar y el corazón está obligado a creer». Se trata de un texto de escasa extensión, apenas tres páginas en la edición de Riosalido³⁰. Este capítulo, en el que no hay ninguna división en apartados o parágrafos, está formado por un total de ciento quince sentencias dogmáticas yuxtapuestas que tratan ocho temas principales:

1. Dios, Su esencia, Sus atributos y Sus nombres
2. todo lo que sucede y hay en el mundo es por el poder de Dios y el decreto divino
3. la profecía, Mahoma y el Alcorán
4. escatología: el interrogatorio de la sepultura, la resurrección de los cuerpos, el paraíso, el infierno, el Día del Juicio Final, etc.
5. los pilares de la fe y el valor de las obras

Juicio aquellos que entrarán en el paraíso.

29. Se conservan dos traducciones completas al castellano de la *Risāla* de época mudéjar: (1) el manuscrito 5.319 de la Biblioteca Nacional de Madrid, copia fechada en 1429; y (2) el manuscrito Or. 515. De la biblioteca Rare Book and Manuscript Library de la Columbia University de Nueva York, copia fechada en 1495.

30. IBN ABÍ ZAYD AL-QAYRAWĀNī, *Compendio de derecho islámico (Risāla fi-l-Fiqh)*, traducción de RIOSALIDO, Jesús, Madrid, 1993, pp. 58-61.

6. los compañeros de Mahoma como la generación más excelente y ejemplar
7. la obediencia a los gobernantes y a los sabios
8. sobre las disputas teológicas y la innovación.

Antes de iniciar la relación de las sentencias dogmáticas que la forman, deja claro ya en su título cuándo y de qué forma estas sentencias adquieren el valor que les corresponde y que hace que un creyente vea fortalecida su fe y llegue a ser un creyente verdadero. Según al-Qayrawānī y la tradición jurídico-teológica de la que forma parte y en la que se enmarca su obra, es suficiente pronunciar las sentencias dogmáticas y creerlas, no hay necesidad de comprenderlas con el entendimiento o la razón.

Al tema al que presta más atención esta 'aqīda es al de Dios, sus atributos, sus Nombres y sus acciones (especialmente su poder y cómo el mundo está regido por el decreto divino), dedicándole un total de cincuenta y nueve sentencias dogmáticas. Tras la afirmación de la unicidad divina, sentencia fundamental y básica del dogma islámico, las sentencias dogmáticas sobre Dios se dividen en dos grupos: primero trece sentencias de carácter negativo, que dejan constancia por una parte de lo que Dios no es, y por la otra parte subrayan que a Dios no se le puede conocer ni por medio del pensamiento ni por medio de la reflexión; y en segundo lugar las sentencias dogmáticas que contienen algunos de los nombres y atributos de Dios que se incluyen en el Alcorán. Estamos ante uno de los temas fundamentales de la teología islámica, quizás el más importante y fundamental, que trata de cómo se puede encontrar el equilibrio justo entre las dos afirmaciones taxativas aparentemente antagónicas sobre Dios y Su esencia, que contiene de forma ejemplar la aleya alcoránica «No hay nada semejante a Él. Él es el Oyente que todo lo oye, el Vidente que todo lo ve»³¹. Es decir, cómo se puede encontrar el equilibrio justo entre el aseverar que no se puede decir nada de Dios, que no hay nada semejante a Él, y que la única forma de acercarse a su conocimiento es vía negativa (*apofática*), y por otra parte el hecho de que a Dios le pertenecen una serie de nombres y atributos que en parte se utilizan para describir o referirse a los seres creados, como son el oír y el ver, pues el hecho de compartir Dios estos atributos con los seres creados puede hacer llegar a creer que hay alguna semejanza entre Él y éstos.

En segundo lugar, al tema que le presta más atención esta 'aqīda es el de la escatología. Un total de treinta y tres sentencias dogmáticas tratan temas escatológicos, dos se refieren al interrogatorio que tienen lugar en la sepultura, tres al lugar donde permanecen los espíritus de los hombres después de la muerte y

³¹. Alcorán 42:11. Este aparente antagonismo entre la vía positiva y la vía negativa como medios de acercarse al conocimiento de Dios está presente en todo el Alcorán y queda manifiesto de forma ejemplar en esta aleya.

hasta el Día del Juicio, veintidós sentencias se refieren a la resurrección de los muertos y el Día del Juicio, y cinco al infierno y el paraíso³².

En tercer lugar, destaca, por el número de sentencias dogmáticas que se le dedica, un total de diez sentencias, el tema de la fe y las buenas obras, haciendo hincapié en la cuestión de si por medio de las obras se puede aumentar o disminuir la fe. Cuestión esta sobre la que hay diferentes opiniones entre los teólogos musulmanes y ha provocado grandes debates entre las diferentes escuelas teológicas y jurídicas. Al-Qayrawānī pertenece a la tradición que considera que «la fe aumenta con el aumento de las obras y disminuye con la disminución de las obras³³. Al tema de la profecía, Mahoma y el Alcorán dedica solo cuatro sentencias³⁴ y a Mahoma y sus compañeros como musulmanes ejemplares a los que hay que imitar otras cuatro. Al tema de prestar obediencia a los gobernantes y hombres sabios, y al que hay que imitar a los antepasados piadosos dedica dos sentencias, y por último termina la ‘aqīda con dos sentencias contra las disputas sobre temas religiosos y contra la innovación en temas de religión. En resumen:

TEMAS DE LAS SENTENCIAS DOGMÁTICAS INCLUIDAS EN LA ‘AQĪDA DE AL-QAYRAWĀNĪ

| TEMA | NÚMERO DE SENTENCIAS DOGMÁTICAS |
|---|---------------------------------|
| Dios | 59 |
| La profecía y el Alcorán | 4 |
| Escatología | 33 |
| La fe y las obras | 10 |
| Mahoma y sus compañeros como musulmanes ejemplares | 4 |
| Obediencia a los gobernantes y sabios | 2 |
| Contra las disputas y la innovación religiosas. | 2 |
| Es suficiente con pronunciar y creer estas sentencias, para que tengan su validez como fundamento de la creencia verdadera. | 1 |
| Total: | 115 |

32. CASASSAS CANALS, Xavier, *La muerte y el más allá según el Islam. Antología de textos literarios, jurídicos y religiosos islamo-españoles de mudéjares y moriscos sobre la muerte y el más allá*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014.

33. Véase Ibn Abi Zayd al-Qayrawānī, *Compendio de derecho islámico*, p. 60.

34. Aunque sólo son cuatro sentencias dogmáticas las que se dedican a este tema, hay que tener en cuenta que quizás sean las más importantes de toda la ‘aqīda, después de aquellas que hablan de la unicidad de Dios y sus nombres y atributos. Como ya hemos comentado, el número de sentencias que se ocupan de un determinado tema pueden ser consideradas, de modo orientativo, para determinar el valor que cada tema tiene en una ‘aqīda, pero por otra parte hay que tener en cuenta que no todas las sentencias dogmáticas que se incluyen en una ‘aqīda tienen el mismo valor. Algunas de ellas se corresponden a los dogmas fundamentales teniendo un valor clave y central (nuclear), y es imprescindible que el creyente las conozca para poder ser considerado, teológica y jurídicamente como un creyente verdadero. Es el caso, por ejemplo, de la sentencia dogmática que proclama la unicidad divina, que Dios es uno, que no falta, ni puede faltar, en ninguna ‘aqīda. Hay otras sentencias dogmáticas, que no están revestidas de este valor fundamental, y por lo tanto no se incluyen en todas las ‘aqīda-s, su inclusión, o no, dependerá de la finalidad o el tono que el autor quiera dar a su ‘aqīda. Por ejemplo, la sentencia dogmática escatológica que dice que el primero que resucitará es el Ángel de la Trompeta y que después de resucitar, en el momento que toque la trompeta, las almas regresarán a sus cuerpos y todos los seres serán resucitados. Isa de Jebir incluye esta sentencia dogmática en su ‘aqīda, pero no la incluyen en las suyas ni al-Qayrawānī, ni Ibn Tūmart. Al-Qayrawānī incluye la sentencia dogmática que afirma que hay que obedecer a los gobernantes y a los sabios, sentencia que no aparece ni en Ibn Tūmart ni en Isa de Jebir.

LA 'AQĪDA AL-MURŠIDA DE IBN TŪMART:

Esta *'aqīda*, ya sea en su texto árabe original ya sea traducida al castellano, es, según los datos de que disponemos actualmente, la *'aqīda* más difundida y utilizada entre los musulmanes aragoneses de época mudéjar y morisca³⁵. Esta *'aqīda* es muy corta, tiene una extensión de apenas una página. Está compuesta por cincuenta y ocho sentencias dogmáticas todas referidas a Dios, su esencia, sus atributos y sus nombres. En ella no hay ninguna referencia, en absoluto, ni a Mahoma, ni al Alcorán, ni a la fe y las obras, ni a temas escatológicos, temas habituales en las otras dos *'aqīda-s* que aquí analizamos³⁶. ¿Cuál es el motivo de esta diferencia radical entre las *'aqīda-s* de al-Qayrawānī e Isa de Jebir, y esta *'aqīda* de Ibn Tūmart? Para poder comprender esta *'aqīda* correctamente hay que tener en cuenta el lugar que ocupa en la obra de Ibn Tūmart y especialmente en relación con las otras dos *'aqīda-s* de este autor, la *'Aqīda y el Tawhīd al-Bāri'*. No consideramos, como ya hemos apuntado en un artículo anterior, que sea una versión para el vulgo del contenido de las otras dos *'aqīda-s* de este autor, sino que tiene que considerarse como la reducción a los puntos esenciales, dejando de lado la teoría epistemológica y los argumentos demostrativos, que exponen y desarrollan las *'aqīda-s* de Ibn Tūmart. Esta *'aqīda* tiene diferentes lecturas según el grado de conocimientos teológico-filosóficos de cada lector. Los expertos conocedores de la obra de Ibn Tūmart y de la teología-filosófica islámica la pueden leer como una suma esencial, y por su parte los lectores con mínima o nula formación intelectual la pueden leer como un texto a retener de memoria para fundamentar su fe, a partir del cual se podrá profundizar por vía de la enseñanza oral en el saber qué hace posible conocer la verdad de las sentencias dogmáticas que contiene. Además, hay que comprender debidamente, y en el contexto que le corresponde, la primera sentencia dogmática con la que se inicia el texto de esta *'aqīda* y que es su clave fundamental: «Has de saber, guíenos Dios por la recta vía, que toda persona adulta con uso de razón, es decir, responsable ante la Ley, está obligada por imperativo legal a conocer las siguientes sentencias dogmáticas:»³⁷. Es decir, expone que no basta con creer o pronunciar las sentencias dogmáticas para ser verdadero creyente, como dicen por ejemplo al-Qayrawānī e Isa de Jebir, sino que la ley exige que se conozcan, y este conocer, tal como expone claramente Ibn Tūmart en sus otras *'aqīda-s*, sólo puede alcanzarse por medio de la reflexión racional. El hecho de que esta obligación esté estipulada por la ley implica,

35. A los dieciocho textos que identificamos y presentamos en nuestro trabajo «Difusión...», hay que añadir otra copia del texto árabe de la *al-Muršida* que se incluye en el devocionario manuscrito Or. 652 (olim Cambridge, Trinity College, R.13.22) de la University Library de la Universidad de Cambridge, véase CASTILLA, Nuria de, «A la búsqueda de manuscritos moriscos perdidos. Nuevos testimonios aljamiados y árabes», en KADRI, Alice & MORENO, Yolanda & ECHEVARRÍA, Ana, *Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones*, Madrid, 2018, pp.298-346.

36. Precisamente la falta de referencia a todos estos temas es una de las principales críticas que Ibn Taymiyya (m. 1328) hace a Ibn Tūmart al analizar en una de sus fatwas el texto de la *'aqīda al-Muršida*. Véase LAOUST, Henri, «Une fatwà d'Ibn Taymiyya sur Ibn Tūmart», *Bulletin de l'Institut Français d'Archéologie Orientale* (BIFAO), 59 (1960), pp. 157-184, especialmente pp. 179-180.

37. Traducción nuestra del texto árabe original que editamos en CASASSAS CANALS, Xavier, «Difusión...», pp. 175-176.

quiere decir, que su incumplimiento tiene una repercusión legal. De qué tipo de repercusión se trata hay diferentes opiniones entre los juristas y teólogos islámicos, las posturas más extremas llegan a decir que quien no cumple con esta obligación no puede ser considerado como verdadero creyente ante la ley, y por tanto tiene el estatus de incrédulo (*kāfir*) con todas las implicaciones jurídicas que esto comporta. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, consideramos que esta '*aqīda*', a pesar de tener la apariencia de una '*aqīda*' del tipo listado, tiene que considerarse como una '*aqīda*' perteneciente al género y tradición de las '*aqīda*-s argumentativas (teológico-filosóficas).

Como hemos avanzado el tema de todas las sentencias dogmáticas que contiene esta '*aqīda*', es Dios, su esencia, sus nombres y sus atributos. En esta '*aqīda*' se muestra el difícil equilibrio entre las dos afirmaciones que Dios hace en la ya mencionada aleya 42:11 del Alcorán cuando dice: «Dios no hay nada semejante a Él. El Oyente que todo lo oye, el Vidente que todo lo ve.». En esta aleya por un lado se niega cualquier tipo de descripción de Dios, pues no hay nada semejante a Él, y por el otro lado se dice que Dios tiene, entre otros, dos nombres, que a primera vista le atribuyen cualidades propias de las criaturas³⁸. Esta aleya es el fundamento implícito de la que consideramos se puede decir que es la cuestión nuclear de toda la teología islámica: la de los nombres y atributos de Dios. Todos los grandes teólogos musulmanes, todos los tratados de teología islámica, se esfuerzan, cada uno a su manera, en analizar y mostrar cómo estas dos afirmaciones aparentemente antagónicas son ciertas y por tanto han de coexistir, sin que la una anule o llegue a anular a la otra. En esta '*aqīda*', Ibn Tūmart incluye treinta y cuatro sentencias dogmáticas que incluyen nombres o atributos de Dios o que se refieren a Él de forma positiva, y veintidós sentencias dogmáticas que se refieren a Dios por la vía negativa. En varias sentencias insiste, además, que el ser de Dios no se puede captar ni aprehender, ni por medio de la inteligencia, ni de la razón, ni de la imaginación, ni de los pensamientos³⁹.

TEMAS DE LAS SENTENCIAS DOGMÁTICAS INCLUIDAS EN LA '*AQĪDA* DE IBN TŪMART

| TEMA | NÚMERO DE SENTENCIAS DOGMÁTICAS |
|--|---------------------------------|
| Dios (esencia, atributos y nombres): | |
| Atributos y nombres positivos | 34 |
| Atributos y nombres negativos | 22 |
| Sobre la obligación legal de conocer por medio de la razón las sentencias dogmáticas fundamentales. No basta con creerlas y pronunciarlas. | 2 |
| Total: | 58 |

38. En el *Alcorán* se mencionan otros muchos nombres de Dios. Toda la especulación teológica en torno a los nombres de Dios tiene su origen en la aleya 7:180, aleya que incluye Ibn Tūmart en esta '*aqīda*: «A Dios le pertenecen los Mejores y Más Hermosos Nombres, utilizarlos cuando os dirijáis a Él con vuestras plegarias deprecatorias».

39. «No puede particularizarlo la inteligencia. No se puede representar en la imaginación. No puede concebir su cómo la razón. No lo abarcan ni la imaginación, ni los pensamientos.»

¿Cuál es el motivo de que Ibn Tūmart no incluya sentencias dogmáticas referidas a Mahoma, al Alcorán, a la fe y las obras, o a temas escatológicos, temas todos ellos habituales en otras 'aqīda-s? Para comprender correctamente la causa de esta ausencia, se debe tener en cuenta que tanto en esta 'aqīda como en las otras 'aqīda-s de Ibn Tūmart, tal como se declara en su frase introductoria, solo se incluyen las sentencias dogmáticas fundamentales que la razón puede llegar a conocer que son verdaderas por medio de la argumentación reflexiva.

Para comprender correctamente la causa de esta ausencia, se debe tener en cuenta que tanto en esta 'aqīda como en las otras 'aqīda-s de Ibn Tūmart, tal como se declara en su frase introductoria, solo se incluyen las sentencias dogmáticas fundamentales que la razón puede llegar a conocer que son verdaderas por medio de la argumentación reflexiva. Ibn Tūmart considera que por este medio no se puede conocer la veracidad de las sentencias dogmáticas de tipo escatológico. Sería, pues, contradictorio, incluirlas en su 'aqīda. Ibn Tūmart no niega la verdad de estas sentencias dogmáticas, lo único que dice es que el criterio para establecer la verdad de éstas no es el de la reflexión argumentativa racional.

LA 'AQĪDA DE ISA DE JEBIR:

Se trata de un texto relativamente corto, ocupa apenas seis páginas en la versión de esta 'aqīda que hemos publicado en *La muerte y el más allá según el Islam*⁴⁰. Esta 'aqīda es el tercer capítulo de la obra jurídica el *Breviario Suní* titulado «De los artículos y principales cosas que el hombre ha de creer y tener por fe». Este capítulo se divide en trece apartados, en trece *artículos de fe*. Esta es la única 'aqīda de las tres que aquí analizamos que está dividida en apartados numerados, que contienen un variado número de sentencias dogmáticas cada uno, en total ciento diecisiete. Lo más resaltante de esta 'aqīda es que la mayor parte de las sentencias dogmáticas que contiene se refieren a temas escatológicos, noventa y una sentencias, casi un ochenta por ciento del total. De los trece artículos de fe, once están completamente dedicados a la escatología: la muerte, el interrogatorio de la sepultura, la resurrección de los muertos, el Día del Juicio, el peso de las obras, el puente del *al-Sirāt*, el paraíso, el infierno, etc.

Sólo los dos primeros artículos de fe están dedicados a temas no escatológicos. El primer artículo de fe, que está dedicado a Dios, está compuesto por doce sentencias dogmáticas, tres de ellas que describen a Dios positivamente diciendo que Dios es uno, gobierna todo lo que es y ha creado el mundo de la nada; y diez que lo describen por la vía de la negación⁴¹. El segundo artículo de fe contiene trece sentencias dogmáticas que se refieren a Mahoma (dos sentencias), el Alcorán (cuatro

40. CASASSAS CANALS, Xavier, *La muerte y el más allá...*, pp. 91-101.

41. «No hay otro señor sino Él. No existe nada semejante a Él. No engendró. No fue engendrado. No fue hijo. No tuvo hijo. No tiene comparación alguna. No tiene comienzo. No tiene medio. No tiene fin.». CASASSAS CANALS, Xavier, *La muerte y el más allá...*, p. 91.

sentencias), Mahoma y sus compañeros como el ejemplo a seguir (cuatro sentencias), y la fe y las obras (tres sentencias). Sobre este último tema, la fe y las obras, Isa de Jebir se enmarca en la misma tradición seguida por al-Qayrawānī que afirma que las obras influyen en el crecimiento y disminución de la fe, ya que las obras son testimonio de la fe, subrayando, además, que para que sean válidas y aceptadas por Dios las obras ha de realizarse tal como marca la Sunna. En cuanto al punto clave de qué actitud debe tomar el creyente ante las sentencias dogmáticas que contiene esta ‘*aqīda* para poder fundamentar su fe de manera que sean efectivas y él llegue a ser un verdadero creyente, Isa de Jebir, igual que Al-Qayrawānī, pertenece a la tradición jurídico-teológica que afirma que pronunciar y creer estas sentencias dogmáticas es suficiente, y en ningún momento hace referencia a que tengan que ser comprendidas por medio de la razón y el entendimiento.

TEMAS DE LAS SENTENCIAS DOGMÁTICAS INCLUIDAS EN LA ‘AQĪDA DE ISA DE JEBIR

| TEMA | NÚMERO DE SENTENCIAS DOGMÁTICAS |
|---|---------------------------------|
| Dios | 12 |
| Mahoma y el Alcorán | 6 |
| Escatología | 91 |
| La fe y las obras | 3 |
| Mahoma y sus compañeros como musulmanes ejemplares | 4 |
| Es suficiente con pronunciar y creer estas sentencias, para que tengan su validez como fundamento de la fe. | 1 |
| Total: | 117 |

Como vemos en esta tabla y hemos apuntado más arriba esta es una ‘*aqīda* de tono predominantemente escatológico. Desconocemos por el momento cuál es el motivo que hace que Isa de Jebir incluya tantas sentencias dogmáticas que hacen referencia a temas relacionados con la muerte y el más allá. Podría ser que la situación de los musulmanes de época mudéjar, las circunstancias adversas a las que se veía enfrentada esta comunidad a mediados del siglo XV para poder mantener su fe y religiosidad propiciaran el discurso escatológico. O que Isa de Jebir utilizara el tema escatológico por considerar que insistir en la descripción del Juicio Final y de los castigos o bienaventuranzas que los hombres van a encontrar en la otra vida, podía influir en una intensificación de la fe, la religiosidad y las buenas obras entre los musulmanes castellanos en proceso de desaculturación. O simplemente porque reprodujo, o se basó en, una ‘*aqīda* anterior de marcado carácter escatológico que le sirvió de modelo⁴².

42. Harvey, llamó la atención en su día sobre la semejanza de forma y contenido entre la ‘*aqīda* de Isa de Jebir, y la exposición de las principales sentencias dogmáticas islámicas que un sabio musulmán expone y aclara en la obra *Gentil i els tres savis* de Ramon Llull. La hipótesis más probable por la que se puede explicar esta coincidencia es que ambos autores utilizaron como modelo una misma ‘*aqīda*. Véase HARVEY, Leonard Patrick, «*The Thirteen Articles of Faith and The Twelve Degrees in Which the World is Governed: Two Passages in a Sixteenth-century Morisco Manuscript and their*

CONCLUSIONES

Diferentes *'aqīda*-s fueron escritas, copiadas, traducidas o redactadas por los musulmanes de época mudéjar y morisca, y fueron difundidas y utilizadas por los musulmanes de la Corona de Aragón y la Corona de Castilla. Las más difundidas (hasta dónde llega nuestro actual conocimiento) son las de Al-Qayrawānī, la de Isa de Jebir y la de Ibn Tūmart, en especial esta última.

La *'aqīda* de al-Qayrawānī y la de Isa de Jebir comparten diferentes rasgos que no se dan en la *'aqīda* de Ibn Tūmart, y pertenecen a una misma corriente teológico-jurídica. En primer lugar, ambas forman parte de obras jurídicas, de las que son el primer capítulo o uno de los primeros capítulos. Las dos coinciden, además, en que pertenecen a la tradición teológico-jurídica que considera que para que las sentencias dogmáticas que incluyen cumplan el fin que les es propio, el de fundamentar y consolidar la fe de los creyentes verdaderos, basta con que sean pronunciadas y creídas, es decir, que no hace falta que sean conocidas y comprendidas por la razón. Por lo que hace a los temas a los que hacen referencia las sentencias dogmáticas que incluyen, coinciden en parte, pero no en su totalidad. El tema principal (por el número de sentencias que se ocupan de él) en la *'aqīda* de Isa de Jebir es el escatológico (un ochenta por ciento de las sentencias dogmáticas que esta *'aqīda* incluye), en el caso de la *'aqīda* de al-Qayrawānī las sentencias sobre temas escatológicos apenas llegan al treinta por ciento del total, mientras que el tema principal de la *'aqīda* de al-Qayrawānī es Dios (sus nombres, atributos y esencia) al cual hacen referencia más de la mitad de las sentencias dogmáticas que incluye esta *'aqīda*. Se podría considerar que la *'aqīda* de Isa de Jebir tuviera como referente a la *'aqīda* de al-Qayrawānī, pero vemos que por su contenido su carácter es muy diferente, aunque pertenezcan a una misma tradición teológico-jurídica (la malikí pre *aš'arī*), y formen parte de las *'aqīda*-s incluidas en obras jurídicas.

La *'aqīda* de Ibn Tūmart fue la más difundida y utilizada entre los musulmanes de la Corona de Aragón, pero no tenemos constancia de que fuera difundida entre los musulmanes de la Corona de Castilla. En cuanto a las *'aqīda*-s de al-Qayrawānī y de Isa de Jebir estuvieron difundidas tanto en Aragón como en Castilla, aunque según los datos de que disponemos parece que no tuvieron una difusión tan amplia como tuvo la *'aqīda* de Ibn Tūmart.

La *'aqīda* de Ibn Tūmart pertenece a una tradición jurídico-religiosa (la malikí *aš'arī*) diferente a la que pertenecen la de Isa de Jebir y la de al-Qayrawānī, tradición que se diferencia, entre otras cosas, por el valor que da al conocimiento y a la razón, como fundamento de la fe y la creencia, y por centrar el tema de sus *'aqīda*-s casi exclusivamente en Dios (Su esencia y Sus atributos y nombres).

Antecedents», *Mediaeval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in Honour of P. E. Russell*, Oxford, The Society for the Study of Mediaeval Languages and Literature, 1981, pp. 15-29; y WIEGERS, Gerard, *Islamic literature...*, pp. 95-96.

Constatamos que entre los musulmanes de la Corona de Aragón y los de la Corona de Castilla estuvieron se difundieron y utilizaron ‘*aqīda*-s que se enmarcan en diferentes tradiciones teológicas y jurídicas. En el caso de las ‘*aqīda*-s que aquí nos ocupan vemos que como unas se enmarcan en la corriente malikí pre aš’arī⁴³ a la que perteneció al-Qayrawānī, que afirma que para que las sentencias dogmáticas sean fundamento de una creencia verdadera es suficiente con pronunciarlas y creerlas, y otras en la corriente malikí aš’arī, a la que pertenece Ibn Tūmart, que afirma que no hay creencia verdadera, aceptable por la ley como tal, si no se conoce la verdad de las sentencias dogmáticas fundamentales por medio de la razón. Es decir, que la presencia de estas ‘*aqīda*-s nos muestra como lo musulmanes de época mudéjar y morisca poseían y utilizaban textos pertenecientes a dos corrientes jurídico-teológicas muy distintas, por lo que se refiere al papel que se otorga a la razón, en el proceso de consolidar y fortalecer la creencia verdadera. Hasta qué punto estas dos corrientes jurídico-teológicas estuvieron realmente vivas y presentes entre los musulmanes españoles de época mudéjar y morisca es una cuestión que queda por determinar y a la que vamos a dedicar algunos de nuestros próximos trabajos.

43. Con el término pre aš’arī no queremos decir que al-Qayrawānī escribiera su obra en una época anterior a la aparición del aš’arismo en el norte de África, sino que en su obra todavía no se puede apreciar una asimilación de la doctrina aš’arī. Véase SERRANO RUANO, Delfina, «Later Ash’arism in the Islamic West», en Schmidtke, Sabine, *Oxford Handbooks of Islamic Theology*, Oxford University Press, 2016, pp. 515-533.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVERNY, Marie Thérèse y VAJDA, Georges, «Marc de Tolède traducteur d'Ibn Tumart. III.- Les Textes», *Al-Andalus*, 16 (1951), pp. 259-307.
- CABANELAS, Darío, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Madrid, Editorial Maestre, 1952 (existe una edición facsímil de esta obra con estudio preliminar de MOLINA LÓPEZ, Emilio y CASTILLO CASTILLO, Concepción, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2007).
- CASASSAS CANALS, Xavier, «La literatura islámica castellana: siglos XIII-XVII. Catálogo de textos de mudéjares y moriscos escritos en caracteres latinos», *Al-Andalus-Maghreb*, 16 (2009), pp. 89-113.
- CASASSAS CANALS, Xavier, *La muerte y el más allá según el Islam. Antología de textos literarios, jurídicos y religiosos islamo-españoles de mudéjares y moriscos sobre la muerte y el más allá*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014.
- CASASSAS CANALS, Xavier, «Traducciones, versiones, glosas y comentarios de la 'Aqīda de al-Sanūsī en español (siglos XVI-XVII)», *Al Irfan*, n° 2 (2016), pp. 209-221.
- CASASSAS CANALS, Xavier, «Difusión de copias y traducciones de la 'aqīda 'al-Muršida' de Ibn Tūmart entre los musulmanes españoles (ss. XV-XVII). Fijación del texto y materiales para su estudio», *Al Irfan*, n° 4 (2018), pp. 165-178.
- CASASSAS CANALS, Xavier, «La literatura aljamiado-morisca en el marco de la literatura islámica española: siglos XIII-XVII. Una variedad del castellano vinculada al hiero-Sprachbund islámico», en Benlabbah, Fatiha y Chalkha, Achouak. (Eds.), *Los moriscos y su legado desde ésta y otras laderas*, Rabat, Instituto de Estudios Hispano-Lusos, 2010, pp. 368-396.
- CASTILLA, Nuria de, «A la búsqueda de manuscritos moriscos perdidos. Nuevos testimonios aljamiados y árabes», en KADRI, Alice & MORENO, Yolanda & ECHEVARRÍA, Ana, *Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones*, Madrid, 2018, pp. 298-346.
- FÓRNEAS, José María, «Recepción y difusión en al-Andalus de algunas obras de Ibn Abi Zayd al-Qayrawānī», en *Homenaje al Prof. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M., con motivo de su LXX aniversario*, Granada, 1987, pp. 316-344.
- GOLDZIEHER, Ignaz, «Materialien zur Kenntnis der Almohadenbewegung in Nordafrika», *Zeitschrift der Deutschen Morgenländischen Gesellschaft*, 44 (1887), pp. 30-140.
- GOLDZIHER, Ignaz, *Le livre de Mohammed Ibn Toumert. Mahdi des Almohades*, Alger, Imprimerie Orientale Pierre Fontana, 1903.
- GRIFFEL, Frank, «Ibn Tumart's Rational Proof for God's existence and unity, and his connection to the Nizamīyya Madrasa in Baghdad», en FIERRO, Maribel *et alii*, Los almohades: problemas y perspectivas, Madrid, CSIC, 2005, pp. 753-813.
- HARVEY, Leonard Patrick, «The Thirteen Articles of Faith and The Twelve Degrees in Which the World is Governed: Two Passages in a Sixteenth-century Morisco Manuscript and their Antecedents», *Mediaeval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in Honour of P. E. Russell*, Oxford, The Society for the Study of Mediaeval Languages and Literature, 1981, pp. 15-29.
- LAOUST, Henri, «Une fetwà d'Ibn Taimiyā sur Ibn Tūmart», *Bulletin de l'Institut Français d'Archéologie Orientale* (BIFAO), 59 (1960), pp. 157-184, especialmente pp. 179-180.
- LIROLA DELGADO, Jorge, *Biblioteca de al-Andalus: Apéndice*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2012, biografía 2396, pp. 421-439.

- RIOSALIDO, Jesús, Abī Zayd al-Qayrawānī, *Compendio de derecho islámico (Risāla fi-l-Fiqh)*, traducción de RIOSALIDO, Jesús, Madrid, Editorial Trotta, 1993, pp. 58-61.
- SERRANO RUANO, Delfina, «Later Ash‘arism in the Islamic West», en Schmidtke, Sabine, Oxford Handbooks of Islamic Theology, Oxford University Press, 2016, pp. 515-533.
- ṬALIBĪ, ‘Ammār, *A‘azz mā yuqlab*, Argel, Ministerio de Cultura, 2007.
- WATT, William Montgomery, *Islamics Creeds. A Selection*, Edinburgh, Edinburgh Press, 1994.
- WIEGERS, Gerard, «*Islamic literature in spanish and aljamiado. Yça of Segovia (fl. 145), his antecedents and successors*», Leiden – New York – Köln, E.J. Brill, 1994, pp. 115-119.

33 ESPAZIO, TIEMPO Y FORMA



SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Artículos · Articles

- 17** FREDERIC APARISI ROMERO
El cultivo y procesado del lino en el Reino de Valencia (ss. XIII-XVII)

- 43** ADRIÁN CALONGE MIRANDA
El mantenimiento del entramado viario romano en época medieval en La Rioja. Algunos casos de estudio

- 69** MIGUEL CALLEJA PUERTA
Notarios públicos entre dos reinos. Apuntes diplomáticos sobre documentos notariales castellanos en el Archivo Distrital de Braga

- 97** XAVIER CASASSAS CANALS
Las ‘aqīda-s entre los musulmanes castellanos y aragoneses de época mudéjar y morisca: Las ‘aqīda-s de Ibn Abī Zayd Al-Qayrāwānī (s. X), Ibn Tūmart (s. XII) e Isa de Jebir (s. XV)

- 117** ARCADIO DEL CASTILLO
Sobre el *Códice Alcobaçense de Vaseo* y los *Annales Portugalenses Veteres*: Continuidad del reino visigodo de Toledo

- 135** PAULA CASTILLO
Las formas de la violencia entre frailes. El testimonio de Fray Ubertino de Casale

- 157** MARÍA EUGENIA CONTRERAS JIMÉNEZ
La memoria del linaje Arias Dávila en la cofradía y hospital de San Cosme y San Damián de Valladolid (siglos XV a XVII)

- 193** MARÍA FRANCISCA GARCÍA ALCÁZAR y MARÍA ÁNGELES MARTÍN ROMERA
Entre servicio regio y estrategia personal: Los Continos de Valladolid (1480-1525)

- 223** CÉSAR GARCÍA DE CASTRO VALDÉS y JOSÉ ANTONIO VALDÉS GALLEGOS
Las inscripciones perdidas de la basílica altomedieval de San Salvador de Oviedo

- 271** MARÍA JOSÉ LOP OTÍN
Hay tal número de clérigos que causa asombro. La clerecía de Toledo a fines de la Edad Media

- 303** CORINA LUCHÍA
Por que los montes de esta villa se conserben, e no se disipen como al presente estan: La regulación de los recursos forestales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVI)

- 333** MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍN LÓPEZ
Las inscripciones medievales del claustro de la catedral de Roda de Isábena (Huesca). Aproximación a su taller lapidario

- 365** ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO
Los archivos catedralicios y su importancia para los estudios prosopográficos. El deán Don Aparicio Sánchez, en el Archivo de la Catedral de Sevilla

- 435** GONZALO OLIVA MANSO
La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo.

- 473** MARIANA VALERIA PARMA
Entre los signos del cielo y las voces de los hombres: La visión medieval del cielo y su representación apocalíptica

- 499** MILAGROS PLAZA PEDROCHE
Los maestres santiaguistas y su designación regia durante el reinado de Juan I de Trastámara (1379-1390): La legitimación del proceso

- 521** JUAN A. PRIETO SAYAGÜES
La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media

- 557** ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES
La funcionalidad social de los inmuebles urbanos de las élites dirigentes bajomedievales: Reflexiones a partir de un caso de estudio (Jerez de la Frontera, España)

- 579** GILBERTO SORIANO CALVO
Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria

- 613** MOHAMMED S. TAWFIQ, ALMUDENA ARIZA ARMADA, ATEF MANSOUR MOHAMMAD, AHMED AMEEN Y MERVAT ABD EL-HADY ABD EL-LATIF
A Historical and Numismatic Study of the Dinars of the Ghaznavid Sultan Mahmud B. Sabuktakin at Nishapur

- 653** JOSÉ LUIS DE VILLAR IGLESIAS
Los aspectos económicos en la *Batalla por el Magreb* entre omeyas y fátimies: El control del acceso al oro del Sudán Occidental

33



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA



SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Libros · Books

679 BELLO LEÓN, Juan Manuel y ORTEGO RICO, Pablo, *Los agentes fiscales en la Andalucía Atlántica a finales de la Edad Media: Materiales de trabajo y propuesta de estudio* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

683 CALLEJA PUERTA, Miguel y DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (eds.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)* (PALOMA CUENCA MUÑOZ)

687 CASADO ALONSO, Hilario (coord.), *Comercio, finanzas y fiscalidad en Castilla (siglos XV-XVI)* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

691 CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II. Documentación en escritura visigótica de la sede lucense* (PALOMA CUENCA MUÑOZ)

695 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, GARCÍA-GÓMEZ, Ismael, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, José, *Urbanismo, patrimonio, riqueza y poder en Vitoria-Gasteiz a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

699 LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Ciudades de la España medieval. Introducción a su estudio* (GISELA CORONADO SCHWINDT)

705 LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Los últimos años de Fernando el Católico 1505-1517* (CARLOS BARQUERO GOÑI)

707 MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio y RUIZ PILARES, Enrique José, *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

711 MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la monarquía castellana (siglos XI-XV)* (MARÍA JESÚS FUENTE)

715 PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia entre 1075 y 1540: De la reforma gregoriana a la observante* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

717 REIXACH SALA, Albert, *Finances públiques i mobilitat social a la Catalunya de la Baixa Edat Mitjana. Girona, 1340-1440* (JULIÁN DONADO VARA)

721 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

725 VAL VALDIVIESO, M.ª Isabel del, MARTÍN CEA y Juan Carlos, CARVAJAL DE LA VEGA, David (coords.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando* (JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA)